



# Resolución Viceministerial

Lima, 11 de agosto de 2017 794-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 147373\_27 del 29 de diciembre de 2008, presentado por la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C., sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 974-2001-MTC/15.03 del 29 de octubre de 2001, se otorgó a la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.<sup>1</sup> (actualmente SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C.), autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años, que incluye un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, con Resolución Viceministerial N° 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Ilo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0572-2017-MTC/28, se declaró aprobada al 05 de junio de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 974-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, con escrito de Visto, la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C., solicitó la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 974-2001-MTC/15.03, a favor de la empresa RADIPOLIS S.A.C. (actualmente GRUPORPP S.A.C.)<sup>2</sup>;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles,

<sup>1</sup> Con escrito de registro 2010-019346-A del 4 de octubre de 2010 la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A. remitió copia del Asiento B00004 de la Partida Registral N° 11062790 en la cual se hace referencia a la modificación del estatuto social, pasando de ser una Sociedad Anónima a ser una Sociedad Anónima Cerrada.

<sup>2</sup> Mediante escrito de registro N° 064033 del 30 de mayo de 2012, la empresa GRUPORPP S.A.C. comunicó el cambio de denominación social de RADIPOLIS S.A.C. a GRUPORPP S.A.C., adjuntando la escritura pública del 2 de diciembre de 2011, inscrita en los Registros Públicos el 22 de diciembre de 2011, de acuerdo al Asiento B00002 de la Partida Registral N° 12277439.



previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 29 de agosto de 2009, disponía que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 28 de agosto de 2009, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto al procedimiento de transferencia de autorización tramitado por la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C. con escrito con registro N° 147373\_27, la misma quedó aprobada al 29 de agosto de 2009, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 0986-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que en aplicación del silencio administrativo positivo corresponde declarar aprobada la solicitud de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 974-2001-MTC/15.03, solicitada por la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C., a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización; asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y





# Resolución Viceministerial

Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 29 de agosto de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C. con Resolución Viceministerial N° 974-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0572-2017-MTC/28, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa GRUPORPP S.A.C., como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 974-2001-MTC/15.03 y renovada con Resolución Directoral N° 0572-2017-MTC/28, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones